



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5096

Sancionada: 22/12/2015

Promulgada: 22/12/2015 - Decreto: 267/2015

Boletín Oficial: 07/01/2016 - Número: 5422

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de pesos veintiséis mil seiscientos diez millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos (\$ 26.610.289.892) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el ejercicio fiscal 2016 conforme las planillas anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de pesos veintiséis mil seiscientos diez millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos (\$ 26.610.289.892) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa n° 13, que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos ocho mil ochocientos diez millones setecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 8.810.750.656), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el ejercicio fiscal 2016, asciende a la suma de pesos novecientos veintiún millones once mil novecientos (\$ 921.011.900).

Artículo 5°.- Estímase para el ejercicio fiscal 2016 un déficit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos ochocientos ochenta y seis millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos (\$ 886.471.200).

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el ejercicio fiscal 2016, conforme las planillas anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta de personal permanente y en setenta y tres (73) el número de cargos de personal temporario, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el ejercicio fiscal 2016 conforme las planillas anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en once (11) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el ejercicio fiscal 2016, conforme las planillas anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trescientos treinta y siete (337) el número de cargos de la planta de personal permanente, en doscientos quince (215) el número de cargos de personal temporario y diecinueve (19) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 9°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 10.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 21 que forma parte de la presente ley.

Artículo 11.- Fíjase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.- Fíjase en noventa y ocho (98) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintisiete (27) el número de cargos de personal temporario y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fíjase en veintiséis (26) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinticuatro (24) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fíjase en veintinueve (29) el número de cargos de la planta de personal permanente y en diecinueve (19) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Fíjase en dos mil setecientos cuarenta y tres (2.743) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ciento cuarenta y cinco (145) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 16.- Fíjase en treinta y seis mil seiscientos cuarenta y tres (36.643) el número de cargos de la planta de personal permanente, en dieciséis mil cuarenta y siete (16.047) el número de cargos de personal temporario, en quinientos sesenta y cuatro (564) el número de categorías retenidas y en doscientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y tres (241.833) la cantidad de horas cátedra del Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 17.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 18.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 19.- Modificaciones presupuestarias dentro de una jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 26 y 27 de la presente norma legal.

Artículo 20.- Modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Cuando una jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 21.- Las jurisdicciones u organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones y entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 19 y 20 de la presente ley.

Artículo 22.- Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 23.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 24.- Los titulares de los distintos ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente norma.

Artículo 25.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a unidades ejecutoras de programas nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2016, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 26.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el ejercicio fiscal 2016. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Artículo 28.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 16 de diciembre de 2016 de las distintas jurisdicciones y entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

Artículo 29.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Artículo 30.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64° 3er. párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 31.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 32.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la jurisdicción.

Artículo 33.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 34.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 35.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 36.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 37.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de organismos financieros nacionales o internacionales.

Artículo 38.- El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2015, en cada una de las jurisdicciones y entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 20 de la presente ley.

Facúltase al Ministerio de Economía, a considerar las eventuales excepciones al presente artículo.

Artículo 39.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las jurisdicciones y entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 41.- Dispónese para el ejercicio fiscal 2016, que el Recurso 12.327 - Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

Artículo 42.- Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales del Instituto Universitario Patagónico de las Artes la suma de pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000), de acuerdo con el detalle de planilla anexa al presente artículo.

CAPITULO IV

DE LA CANCELACION DE DEUDAS

Artículo 43.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Generales, se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2015 y los que se hubiesen previsto en este presupuesto.

Artículo 44.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45.- Establécese la suma de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintidós mil quinientos diecinueve (\$ 65.722.519), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2016.

CAPITULO V

DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

Artículo 46.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la Provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2016 y subsiguientes la deuda que la provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del decreto n° 814/01. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación del mencionado decreto, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 48.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2016 y subsiguientes la deuda generada por la provincia que mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación de la ley L n° 4640. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

mencionada ley, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 49.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2016, por hasta la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186.

Artículo 50.- Modifícase el artículo 65 de la ley H n° 3186, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 65.-** La Tesorería General de la Provincia podrá emitir letras del Tesoro, pagarés y librar cheques de pago diferido, previa autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo, para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la ley de presupuesto. Las letras, pagarés y cheques diferidos tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos. En caso de que el vencimiento de los mencionados instrumentos de créditos superen el ejercicio financiero, éstos no serán considerados como deuda pública, formando parte de las deudas del Tesoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de esta ley.

El Ministro de Economía deberá informar mensualmente a la Legislatura cada vez que se utilicen algunos de los instrumentos financieros previstos en el presente artículo, debiendo consignar nombre del destinatario, monto del mismo, concepto y fecha de vencimiento”.

Artículo 51.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir letras de Tesorería por hasta un monto de pesos setecientos millones (\$ 700.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación.

Artículo 52.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

TITULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION CENTRAL. PODERES DEL ESTADO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. ENTES DE DESARROLLO

ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN DENTRO DE LA

LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 53.- Detállanse en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 21, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 54.- Detállanse en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 55.- Detállanse en las planillas anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 56.- Detállanse en las planillas anexas n° 15, 16, 17, 18, 19 y 20 los importes determinados en los artículos 6°, 7° y 8° de la presente ley que corresponden a Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 57.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 58.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 59.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 60.- Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 61.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 62.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 63.- Suspéndese para el ejercicio fiscal 2016, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 64.- Adhiérese a la prórroga establecida en el artículo 54 de la ley nacional n° 27198, para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 65.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 66.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General por Unanimitad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Fernández, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 19°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 20°

Votos Afirmativos: Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Jorge Armando Ocampos, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 21°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 22°

Votos Afirmativos: Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Jorge Armando Ocampos, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 23°

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Jorge Armando Ocampos

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Mayoría



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículos: 24°

Votos Afirmativos: Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Jorge Armando Ocampos, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículos: 25°, 26°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 27°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículos: 28°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 29°, 30°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículos: 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 37°, 38°, 39°, 40°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículos: 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 50°, 51°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículos: 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 63°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículos: 64°, 65°, 66°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, ROCHAS, Nicolás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Héctor Rubén López, Anahí Silvia Tappata

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	10,352,607,272	11,458,278,933	21,810,886,205
2200000	GASTOS DE CAPITAL	1,640,456,127	1,770,703,751	3,411,159,878
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	1,377,260,609	10,983,200	1,388,243,809
TOTAL GENERAL		13,370,324,008	13,239,965,884	26,610,289,892

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	6,233,348,286	259,791,760	6,493,140,046
200	SEGURIDAD	2,441,556,637	0	2,441,556,637
300	SERVICIOS SOCIALES	2,113,249,741	12,483,652,281	14,596,902,022
400	SERVICIOS ECONOMICOS	1,116,392,016	496,521,843	1,612,913,859
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	1,465,777,328	0	1,465,777,328
	TOTAL GENERAL	13,370,324,008	13,239,965,884	26,610,289,892

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	1,200,740,450	17,611,000	124,566,500	194,142,650	0	0	0	0	1,537,060,600
2	PODER LEGISLATIVO	431,003,742	4,500,411	33,442,500	31,757,000	10,350,000	0	0	0	511,053,653
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	86,237,800	695,000	2,849,000	1,385,500	0	0	0	0	91,167,300
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	20,306,000	191,860	1,170,460	520,700	0	0	0	0	22,189,020
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	20,851,000	177,500	1,209,000	32,000	0	0	0	0	22,269,500
8	SECRETARIA DE TRABAJO	49,100,000	2,500,000	3,800,000	370,000	150,000	0	0	0	55,920,000
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	75,988,224	6,285,535	48,114,000	920,000	19,080,000	0	0	0	150,387,759
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	63,531,293	1,353,000	4,987,000	240,000	0	0	0	0	70,111,293
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	151,453,257	4,901,360	34,005,080	2,791,300	71,921,380	0	0	0	265,072,377
20	MINISTERIO DE SALUD	4,369,676	0	0	0	0	0	0	0	4,369,676
22	SECRETARIA GENERAL	101,521,749	7,022,692	81,947,800	2,356,500	22,341,565	0	0	0	215,190,306
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	2,138,848,354	62,748,713	22,182,216	26,730,853	1,124,000	0	0	0	2,251,634,136
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	131,841,649	6,375,257	9,790,343	48,772,905	121,970,500	0	0	0	318,750,654
27	SECRETARIA DE ENERGIA	17,197,310	888,000	20,495,000	59,875,000	18,477,000	0	0	0	116,932,310
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	62,492,800	3,505,315	16,758,435	4,494,000	242,537,461	0	2,700,000	0	332,488,011
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	152,348,593	45,694,750	10,634,363	77,099,321	83,365,000	0	0	0	369,142,027
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	49,372,077	3,777,249	75,464,600	656,875,742	224,459,333	0	0	0	1,009,949,001
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	310,626,100	253,178,582	96,279,207	12,189,288	163,164,614	0	0	0	835,437,791
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	46,401,416	699,000	1,328,000	320,000	0	0	0	0	48,748,416
36	FISCALIA DEL ESTADO	49,077,416	882,500	4,391,500	814,500	24,000	0	0	0	55,189,916
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	207,422,519	110,800,000	3,358,282,934	4,700,000	1,406,054,809	0	5,087,260,262
TOTAL GENERAL		5,163,308,906	422,987,724	800,837,523	1,232,487,259	4,337,247,787	4,700,000	1,408,754,809	0	13,370,324,008

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	148,123,494	72,541,991	35,051,407	71,150,244	0	0	0	0	326,867,136
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	77,214,870	3,726,700	12,153,000	864,339,774	150,000	0	0	50,000	957,634,344
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	69,010,568	4,568,063	36,448,832	154,735,297	49,200,000	0	19,029,700	0	332,992,460
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	2,500,447,323	320,651,339	253,015,800	11,129,783	2,712,090	0	0	15,311,841	3,103,268,176
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	5,992,165,154	194,058,157	360,626,580	614,244,546	897,968,410	0	0	783,930	8,059,846,777
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	3,500,000	900,000	3,246,000	4,241,000	2,500,000	4,560,000	0	0	18,947,000
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	12,540,903	2,639,000	5,480,000	1,994,000	12,056,097	1,390,000	0	0	36,100,000
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	15,500,000	4,320,000	5,445,000	35,000	9,000,000	3,000,000	0	0	37,300,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	29,673,163	331,983	4,717,670	846,729	15,267,600	0	0	0	50,837,145
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	784,300	70,000	272,700	73,000	0	0	0	0	1,200,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	5,937,825	374,558	3,929,478	180,333	2,131,802	4,602,838	0	0	17,156,834
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1,021,475	22,885	39,465	7,000	0	0	0	0	1,090,825
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	19,601,727	844,300	1,846,100	280,300	0	0	0	0	22,572,427
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	175,873,460	16,427,600	56,122,200	7,643,500	45,000	0	0	0	256,111,760
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	0	0	18,041,000	0	0	0	0	0	18,041,000
TOTAL GENERAL		9,051,394,262	621,476,576	796,435,232	1,730,900,506	991,030,999	13,552,838	19,029,700	16,145,771	13,239,965,884

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	2,347,057,281	57,560,261	436,136,293	336,101,150	3,306,585,061	4,700,000	5,000,000	0	6,493,140,046
200	SEGURIDAD	2,163,369,580	100,547,492	35,678,620	125,536,945	16,424,000	0	0	0	2,441,556,637
300	SERVICIOS SOCIALES	9,280,700,121	794,577,067	863,185,739	2,257,118,621	1,363,145,003	0	22,029,700	16,145,771	14,596,902,022
400	SERVICIOS ECONOMICOS	423,576,186	91,779,480	196,549,584	244,631,049	642,124,722	13,552,838	700,000	0	1,612,913,859
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	65,722,519	0	0	0	1,400,054,809	0	1,465,777,328
	TOTAL GENERAL	14,214,703,168	1,044,464,300	1,597,272,755	2,963,387,765	5,328,278,786	18,252,838	1,427,784,509	16,145,771	26,610,289,892

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	8,869,532,104	4,223,570,431	28,000,000	249,221,473	13,370,324,008
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	8,766,087,330	4,389,893,938	83,984,616	0	13,239,965,884
TOTAL GENERAL	17,635,619,434	8,613,464,369	111,984,616	249,221,473	26,610,289,892

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	1,513,578,100	23,482,500	0	0	1,537,060,600
2	PODER LEGISLATIVO	511,052,653	1,000	0	0	511,053,653
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	90,867,300	300,000	0	0	91,167,300
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	22,189,020	0	0	0	22,189,020
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	22,269,500	0	0	0	22,269,500
8	SECRETARIA DE TRABAJO	39,920,000	16,000,000	0	0	55,920,000
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	115,513,724	34,874,035	0	0	150,387,759
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	70,111,293	0	0	0	70,111,293
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	237,806,787	27,265,590	0	0	265,072,377
20	MINISTERIO DE SALUD	4,369,676	0	0	0	4,369,676
22	SECRETARIA GENERAL	208,671,126	6,519,180	0	0	215,190,306
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	2,215,021,391	36,612,745	0	0	2,251,634,136
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	231,152,116	29,781,382	0	57,817,156	318,750,654
27	SECRETARIA DE ENERGIA	18,167,310	98,765,000	0	0	116,932,310
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	140,553,894	529,800	0	191,404,317	332,488,011
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	332,248,027	36,894,000	0	0	369,142,027
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	475,402,227	534,546,774	0	0	1,009,949,001
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	324,742,550	510,695,241	0	0	835,437,791
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	48,748,416	0	0	0	48,748,416
36	FISCALIA DEL ESTADO	55,189,916	0	0	0	55,189,916
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	2,191,957,078	2,867,303,184	28,000,000	0	5,087,260,262
TOTAL GENERAL		8,869,532,104	4,223,570,431	28,000,000	249,221,473	13,370,324,008

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	193,620,629	133,246,507	0	0	326,867,136
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0	957,634,344	0	0	957,634,344
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	28,139,718	220,868,126	83,984,616	0	332,992,460
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	3,002,884,408	100,383,768	0	0	3,103,268,176
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	5,417,850,090	2,641,996,687	0	0	8,059,846,777
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	18,041,000	906,000	0	0	18,947,000
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	36,100,000	0	0	0	36,100,000
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	35,500,000	1,800,000	0	0	37,300,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	50,837,145	0	0	50,837,145
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	1,200,000	0	0	1,200,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	6,137,825	11,019,009	0	0	17,156,834
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1,090,825	0	0	0	1,090,825
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	8,681,835	13,890,592	0	0	22,572,427
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	256,111,760	0	0	256,111,760
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	18,041,000	0	0	0	18,041,000
TOTAL GENERAL		8,766,087,330	4,389,893,938	83,984,616	0	13,239,965,884

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	19,519,489,271	3,917,871,805	23,437,361,076
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	436,314,300	427,358,807	863,673,107
1300000	FUENTES FINANCIERAS	2,225,271,093	83,984,616	2,309,255,709
TOTAL GENERAL		22,181,074,664	4,429,215,228	26,610,289,892

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	15,687,569,814	7,749,791,262	0	0	23,437,361,076
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	13,345,174,020	6,276,114,479	0	0	19,621,288,499
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,286,395,794	1,003,784,788	0	0	3,290,180,582
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	41,005,000	0	0	41,005,000
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0	0
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56,000,000	428,886,995	0	0	484,886,995
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	863,673,107	0	0	863,673,107
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	300,000	0	0	300,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	804,472,544	0	0	804,472,544
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	58,900,563	0	0	58,900,563
30000 FUENTES FINANCIERAS	1,948,049,620	0	111,984,616	249,221,473	2,309,255,709
31000 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	550,000,000	0	0	0	550,000,000
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	985,000,000	0	0	0	985,000,000
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	413,049,620	0	111,984,616	249,221,473	774,255,709
TOTAL GENERAL	17,635,619,434	8,613,464,369	111,984,616	249,221,473	26,610,289,892

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	15,687,569,814	3,831,919,457	0	0	19,519,489,271
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	13,345,174,020	2,917,529,927	0	0	16,262,703,947
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,286,395,794	639,327,430	0	0	2,925,723,224
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	330,000	0	0	330,000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0	0
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56,000,000	274,732,100	0	0	330,732,100
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	436,314,300	0	0	436,314,300
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	436,047,500	0	0	436,047,500
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	266,800	0	0	266,800
30000	FUENTES FINANCIERAS	1,948,049,620	0	28,000,000	249,221,473	2,225,271,093
31000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	550,000,000	0	0	0	550,000,000
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	985,000,000	0	0	0	985,000,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	413,049,620	0	28,000,000	249,221,473	690,271,093
TOTAL GENERAL		17,635,619,434	4,268,233,757	28,000,000	249,221,473	22,181,074,664

PRESUPUESTO AÑO 2016

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	3,917,871,805	0	0	3,917,871,805
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	3,358,584,552	0	0	3,358,584,552
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	364,457,358	0	0	364,457,358
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	40,675,000	0	0	40,675,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	154,154,895	0	0	154,154,895
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	427,358,807	0	0	427,358,807
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	300,000	0	0	300,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	368,425,044	0	0	368,425,044
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	58,633,763	0	0	58,633,763
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	0	83,984,616	0	83,984,616
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	83,984,616	0	83,984,616
TOTAL GENERAL		0	4,345,230,612	83,984,616	0	4,429,215,228

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS
ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTES
RECURSOS FIGURATIVOS	8,810,750,656
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	203,620,629
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	62,803,044
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	3,002,884,408
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	5,417,850,090
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	18,041,000
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	36,100,000
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	35,500,000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	6,137,825
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1,090,825
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	8,681,835
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	18,041,000
GASTOS FIGURATIVOS	8,810,750,656
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	44,663,326
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	8,766,087,330

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACION	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	19,621,288,499
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,290,180,582
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	41,005,000
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	484,886,995
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		23,437,361,076
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	16,830,199,680
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	37,368,110
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	87,520,835
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	69,410
2160000	OTROS GASTOS	833,930
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,854,894,240
TOTAL GASTOS CORRIENTES		21,810,886,205
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		1,626,474,871
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	300,000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	804,472,544
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	58,900,563
	RESULTADO ECONÓMICO	1,626,474,871
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		2,490,147,978
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	3,007,043,329
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	385,863,711
2250000	INVERSION FINANCIERA	18,252,838
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		3,411,159,878
RESULTADO PRIMARIO:		-886,471,200
RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT		-921,011,900
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1310000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS EN CORTO PLAZO	550,000,000
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	985,000,000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	774,255,709
TOTAL FUENTES DE FONDOS		2,309,255,709
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	1,388,243,809
TOTAL USOS DE FONDOS		1,388,243,809

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	43,047,453	0	0	43,047,453
200	BIENES DE CONSUMO	0	1,966,250	0	0	1,966,250
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	114,903,750	0	0	114,903,750
400	BIENES DE USO	0	13,587,500	0	0	13,587,500
500	TRANSFERENCIAS	0	247,316,999	0	0	247,316,999
TOTAL GENERAL		0	420,821,952	0	0	420,821,952

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	420,821,952
TOTAL GENERAL		420,821,952

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	7,097,650	0	0	7,097,650
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	65,420,000	0	0	65,420,000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	42,000,000	0	20,000,000	0	62,000,000
800	OTROS GASTOS	0	71,240,000	0	0	71,240,000
TOTAL GENERAL		42,000,000	143,757,650	20,000,000	0	205,757,650

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	42,000,000
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	3,186,650
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	71,071,000
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	69,500,000
33178	BONOS GARANTIZADOS DEUDA PÚBLICA RIONEGRINA II-SERIE III	20,000,000
TOTAL GENERAL		205,757,650

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	111,966,000	0	0	111,966,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	3,210,000	0	0	3,210,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	13,135,000	0	0	13,135,000
400	BIENES DE USO	0	30,959,000	0	0	30,959,000
500	TRANSFERENCIAS	0	628,000	0	0	628,000
800	OTROS GASTOS	70,000,000	1,369,102,000	0	0	1,439,102,000
TOTAL GENERAL		70,000,000	1,529,000,000	0	0	1,599,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	70,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40,000,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	789,000,000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	700,000,000
TOTAL GENERAL		1,599,000,000

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					OTROS ENTES		TOTAL DEL SECTOR PUBLICO
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	FONDOS FIDUCIARIOS	SUBTOTAL	OTROS ENTES	SUBTOTAL	
INGRESOS CORRIENTES	19.519.489.271	3.917.871.805	1.599.000.000	321.260.000	25.357.621.076	606.579.602	606.579.602	25.964.200.678
TRIBUTARIOS	16.262.703.947	3.358.584.552			19.621.288.499			19.621.288.499
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL			1.489.000.000		1.489.000.000			1.489.000.000
NO TRIBUTARIOS	2.925.723.224	364.457.358	110.000.000		3.400.180.582	606.579.602	606.579.602	4.006.760.184
INGRESOS DE OPERACIÓN				15.960.000	15.960.000			15.960.000
VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚB.	330.000	40.675.000		2.470.000	43.475.000			43.475.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD				302.830.000	302.830.000			302.830.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	330.732.100	154.154.895			484.886.995			484.886.995
GASTOS CORRIENTES	10.352.607.272	11.458.278.933	1.567.041.000	314.625.875	23.692.553.080	548.192.102	548.192.102	24.240.745.182
GASTOS DE CONSUMO	6.370.807.086	10.460.295.934	1.566.413.000	3.165.800	18.400.681.820	303.675.103	303.675.103	18.704.356.923
RENTAS DE LA PROPIEDAD	29.306.610	8.061.500			37.368.110			37.368.110
PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	87.520.835				87.520.835			87.520.835
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.864.972.741	989.921.499	628.000	311.460.075	5.166.982.315	244.516.999	244.516.999	5.411.499.314
RESULTADO ECONOMICO	9.166.881.999	-7.540.407.128	31.959.000	6.634.125	1.665.067.996	58.387.500	58.387.500	1.723.455.496
INGRESOS DE CAPITAL	436.314.300	427.358.807			863.673.107			863.673.107
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		300.000			300.000			300.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	436.047.500	368.425.044			804.472.544			804.472.544
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	266.800	58.633.763			58.900.563			58.900.563
GASTOS DE CAPITAL	1.640.456.127	1.770.703.751	31.959.000		3.443.118.878	78.387.500	78.387.500	3.521.506.378
INVERSIÓN REAL DIRECTA	1.251.001.916	1.756.041.413	31.959.000		3.039.002.329	13.587.500	13.587.500	3.052.589.829
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	384.754.211	1.109.500			385.863.711	2.800.000	2.800.000	388.663.711
INVERSIÓN FINANCIERA	4.700.000	13.552.838			18.252.838	62.000.000	62.000.000	80.252.838
INGRESOS TOTALES	19.955.803.571	4.345.230.612	1.599.000.000	321.260.000	26.221.294.183	606.579.602	606.579.602	26.827.873.785
GASTOS TOTALES	11.993.063.399	13.228.982.684	1.599.000.000	314.625.875	27.135.671.958	626.579.602	626.579.602	27.762.251.560
GASTOS PRIMARIOS	11.963.756.789	13.220.921.184	1.599.000.000	6.634.125	26.790.312.098	626.579.602	626.579.602	27.416.891.700
RESULTADO PRIMARIO	7.992.046.782	-8.875.690.572			-883.643.790	-20.000.000	-20.000.000	-903.643.900
RESULTADO FINANCIERO	7.962.740.172	-8.883.752.072			-921.011.900	-20.000.000	-20.000.000	-941.011.900
FUENTES FINANCIERAS	2.225.271.093	83.984.616			2.309.255.709	20.000.000	20.000.000	2.329.255.709
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	500.000.000				500.000.000			500.000.000
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	1.675.271.093	83.984.616			1.759.255.709	20.000.000	20.000.000	1.779.255.709
APLICACIONES FINANCIERAS	1.377.260.609	10.983.200			1.394.877.934			1.394.877.934
INVERSIÓN FINANCIERA				6.634.125	6.634.125			6.634.125
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	1.377.260.609	10.983.200			1.388.243.809			1.388.243.809

**CUADRO DE RECURSOS HUMANOS
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS**

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
49 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	3	28	73	0	101	104	
53 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	11	0	0	11	11	
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	10	327	215	19	561	571	
TOTAL: Organismos Autofinanciados	13	366	288	19	673	686	

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas						
8 SECRETARIA DE TRABAJO	8	133	79	3	215	223	0	0	0	0
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	18	241	169	3	413	431	1.500	0	0	1.500
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	11	280	2	4	286	297	0	0	0	0
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	104	563	89	8	660	764	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0
22 SECRETARIA GENERAL	22	230	239	8	477	499	0	0	0	0
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	7	8.793	0	0	8.793	8.800	2.660	16.552	0	19.212
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	22	345	194	12	551	573	0	0	0	0
27 SECRETARIA DE ENERGIA	11	31	18		49	60	0	0	0	0
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	20	162	57	6	225	245	0	0	0	0
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	14	454	220	0	674	688	0	0	0	0
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	16	106	102	3	211	227	0	0	0	0
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	20	592	1.595	7	2.194	2.214	0	0	0	0
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	65	23	1	89	94	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	52	9		61	64	0	0	0	0
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	290	12.047	2.796	55	14.898	15.188	4.160	16.552	0	20.712
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	20	354	63	3	420	440	0	0	0	0
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	4	229	29	4	262	266	0	0	0	0
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	2	134	36	6	176	178	0	0	0	0
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	4.558	2.122	0	6.680	6.680	0	0	0	0
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	84	18.369	10.786	485	29.640	29.724	150.446	10.858	22.342	183.646
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	11	10	0	21	22	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	2	30	4	0	34	36	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	44	25	3	72	74	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	42	2	0	44	47	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	2	0	2	5	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1	20	14	0	34	35	0	0	0	0
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	3	0	0	3	4	0	0	0	0
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2	6	10	0	16	18	0	0	37.475	37.475
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	3	366	145	8	519	522	0	0	0	0
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	5	7	3	0	10	15	0	0	0	0
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	133	24.173	13.251	509	37.933	38.066	150.446	10.858	59.817	221.121
TOTAL	423	36.220	16.047	564	52.831	53.254	154.606	27.410	59.817	241.833

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
1 PODER JUDICIAL	623	2,120	145	0	2,265	2,888	
2 PODER LEGISLATIVO	66	380	550	5	935	1,001	
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	26	72	27	5	104	130	
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	9	20	19	0	39	48	
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	5	21	24	2	47	52	
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	729	2,613	765	12	3,390	4,119	
TOTAL	729	2,613	765	12	3,390	4,119	

